Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, A EL C. REYNER ALMEIDA AQUINO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO CIVIL, CEDULA PENDIENTE y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $26,525.70, (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $8,841.90, (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. REYNER ALMEIDA AQUINO
RFC: [redacted]

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. REYNER ALMEIDA AQUINO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALFONSO OSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BAEZA SOSA JOSE JULIAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTI UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.20, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. BAEZA SOSA JOSE JULIAN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. OLGA CECILIA LEON ALDAY, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL. ING. CHAVEZ RIVERA JORGE ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Olga Cecilia León Alday**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y PLANEACION DE PROYECTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en calle [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de marzo al 30 de junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORIA Y PLANEACION DE PROYECTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $96,568.00, (SON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $12,071.00 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Marzo hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORIA Y PLANEACION DE PROYECTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORIA Y PLANEACION DE PROYECTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CHAVEZ RIVERA JORGE ANTONIO
RFC [redacted]

AREA RESPONSABLE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. OLGA CECILIA LEON ALDAY
DIRECTOR

Vo. Bo.

LIC.NELLY DEL C. PRATS VILA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. TOSCA SANCHEZ LEONEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, la Ciudadana **MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA**, fue designada **DIRECTORA DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Educación Cultura y Recreación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. TOSCA SANCHEZ LEONEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

Vo. Bo.

LIC. RODOLFO CUAUHTEMOC MENA GUTIERREZ
SUB DIRECTOR DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PEREZ CASTILLO ADRIANA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, fue designado **Director de Administración,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Administración es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PEREZ CASTILLO ADRIANA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. KARLA YVONNE MERCADO MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE PERSONAL

TESTIGO

LIC. ENARUTH CORDOVA GOMEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR THOMAS BARRIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HERNÁNDEZ ISIDRO GUADALUPE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Thomas Barría**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Guadalupe Hernandez Isidro

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,837.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

Guadalupe Hernández 15 de

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR"**:

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

Guadalupe Hernández Isidro

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

Guadalupe Hernandez Isidro

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito,

cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada

del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. HERNANDEZ ISIDRO GUADALUPE
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

CP. CAROLINA PRIEGO ZURITA
ENLACE ADMINISTRATIVO

Guadalupe Hernandez Isidro

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ PEREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted] anexando al presente comprobante de domicilio.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación CECYTE PLANTEL 5 y RFC: [redacted] misma que cuenta con conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,679.60, (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,419.90, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de

prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ PEREZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] TOSSA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RODRIGUEZ SILVAN CARLOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y góce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RODRIGUEZ SILVAN CARLOS
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PALOMA DE LA CRUZ TORRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted] perteneciente al municipio de Centro, Estado Tabasco anexando al presente comprobante de domicilio.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Titulo LICENCIADO EN INFORMÁTICA con CEDULA: 6238584 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,463.60, (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,115.90, (CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PALOMA DE LA CRUZ TORRES
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] TOSCA SUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. VICTOR OLAN LOPEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted],

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de TECNICO EN CONSTRUCCION CON RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $27,739.80, (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos**.**
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. VICTOR OLAN LOPEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] OCAMPO JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAMIAN HUMBERTO AGUILAR SANTANA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. DAMIAN HUMBERTO AGUILAR SANTANA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación PASANTE LICENCIATURA ARQUITECTO CONSTRUCTOR, RFC. [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $27,739.80, (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 80/100 M.N.), que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días

prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"** objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DAMIAN HUMBERTO AGUILAR SANTANA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALFONSO PEREZ JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JOSE MANUEL GAMAS VAZQUEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO CIVIL con CEDULA: 2359481 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $27,739.80, (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. JOSE MANUEL GAMAS VAZQUEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible]
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro somos todos

Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO PEREZ LOPEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO CIVIL CON CEDULA: 9376084 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $27,739.80, (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MARIO PEREZ LOPEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALFONSO ZOZAYA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, AL C. OSCAR GUADALUPE CUEVAS ALAMILLA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO AMBIENTAL con CEDULA: 8839406 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $31,551.60, (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $7,887.90, (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR"**:

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. OSCAR GUADALUPE CUEVAS ALAMILLA
RFC: CUAO880814V50

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA **Vo. Bo.**

ING. JOSE [illegible] TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MAYRA DEL CARMEN CASTELLANOS SAMUDIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTÍCULO 159.** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de ARQUITECTURA con CEDULA: Tramite Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,804.85, (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MAYRA DEL CARMEN CASTELLANOS SAMUDIO

RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, A LA C. TANIA EKATERINE DOMINGUES CASTRO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de LICENCIADA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, CEDULA PENDIENTE y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,804.85, (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. TANIA EKATERINE DOMINGUES CASTRO
RFC: DOCT920520449

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. TANIA EKATERINE DOMINGUES CASTRO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA **Vo. Bo.**

ING. JOSE ALFREDO LOSCH JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HERNANDEZ LOPEZ FELIX, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45.303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. HERNANDEZ LOPEZ FELIX
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSA PAOLA DEL CARMEN GOMEZ CUSTODIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de ARQUITECTO con CEDULA: 7736728 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,804.85, (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ROSA PAOLA DEL CARMEN GOMEZ
CUSTODIO
RFC: GOCR880629LV0

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALFREDO TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GEORGINA CORREA VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159.** Al director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO CIVIL con CEDULA: 3674798 Y RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $31,551.60, (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.), misma que será cubierta en 4 (CUATRO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $7,887.90, (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GEORGINA CORREA VAZQUEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALEJANDRO TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA C.HIDALGO ALVAREZ SHEYLA CRISTHEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REVISION DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificacionesen [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación PASANTE DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REVISION DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $30,567.60, (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,820.95, (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REVISION DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REVISION DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.HIDALGO ALVAREZ SHEYLA CRISTHEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRADIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRESSUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GUTIERREZ ALVAREZ CLAUDIA EDITH, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (ocho) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GUTIERREZ ALVAREZ CLAUDIA EDITH
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISTICO

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. LINCO JESUS BELTRAN OLAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de INGENIERO CIVIL CON RFC [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 al 31 de enero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $8,841.90 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 90/100 M.N.), misma que será cubierta en 1 (UNO) pago quincenal, a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 hasta el 31 enero de del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR"**:

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. LINCO JESÚS BELTRÁN OLAN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DOMINGUEZ MORENO LORENA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, fue designado **Director de Administración,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Administración es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DOMINGUEZ MORENO LORENA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. KARLA YVONNE MERCADO MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE PERSONAL

TESTIGO

LIC. ENARUTH CORDOVA GOMEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BALCAZAR ESTEBAN LUIS ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, fue designado **Director de Administración,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Administración es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. BALCÁZAR ESTEBAN LUIS ANTONIO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. KARLA YVONNE MERCADO MARTÍNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE PERSONAL

TESTIGO

LIC. ENARUTH CORDOVA GOMEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. MENDEZ JIMENEZ NATALIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA**, fue designado **Director del DIF,** por el **Lic. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que el DIF Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y què cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $ 11325.90, (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS 90/100 M. N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,692.95, (CINCO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara en causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MENDEZ JIMENEZ NATALIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA
DIRECTOR DEL DIF

Vo. Bo.

LIC. ERNESTO CORTES MONTALVO
ADMINISTRATIVO DEL DIF

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUEDA VALENZUELA JOSE MANUEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45,303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RUEDA VALENZUELA JOSE MANUEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. VERONICA ALMEIDA GARCIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Enero del año dos mil diecisiete, el Ciudadano **DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA,** fue designado **Director del DIF,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $30,567.60, (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $ 7641.90, (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL DIF a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. VERONICA ALMEIDA GARCIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. JOSE EUGENIO MATHEY LARA
DIRECTOR DEL DIF

Vo. Bo.

LIC. ERNESTO CORTES MONTALVO
ADMINISTRATIVO DEL DIF

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OLAN SANCHEZ CARLOS ALBERTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $45.303.60, (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,662.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. OLAN SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FLORES GONZALEZ LUIS JULIAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación PASANTE DE LICENCIATURA DE DERECHO misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $16,133.40, (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 400/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. FLORES GONZALEZ LUIS JULIAN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SILVA SOSA MARIELA CONCEPCIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $16,133.40, (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ~~ala~~ autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. SILVA SOSA MARIELA CONCEPCIÓN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PEÑA GASPAR IVONNE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted], C.P. [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $19,499.40, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (seis) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PEÑA GASPAR IVONNE
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DE LA CRUZ NARVAEZ FREDY, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación BACHILLERATO TERMINADO misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $19,499.40, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (seis) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de la la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DE LA CRUZ NARVAEZ FREDY
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARDOZA SANCHEZ ANGEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CARDOZA SANCHEZ ANGEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRADIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CRUZ HERNANDEZ CARLOS MARIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificacionesen [redacted],

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CRUZ HERNANDEZ CARLOS MARIO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GOMEZ ALEJANDRO JESUS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificacionesen [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PRESTADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.GOMEZ ALEJANDRO JESUS
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICO Y ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, AL C. ALACIEL PEREZ ACOSTA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTI TRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PEREZ ACOSTA ALACIEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, AL C. PEREZ SOSA NATIVIDAD, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PEREZ SOSA NATIVIDAD
R.F.C. [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA [redacted]COY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DAMIAN GARCIA FLOR DE DALIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.DAMIAN GARCIA FLOR DE DALIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LOPEZ ALONSO CESAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificacionesen [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"**la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

César López Alonso

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

César López Alonso

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

César López Alonso

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.LOPEZ ALONSO CESAR
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR ELC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MONTEJO CANO PETRONILA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 22 dediciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. Roberto Romero del Valle**, fue designado **Secretario del Ayuntamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del**"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificacionesen [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $19,499.40, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (seis) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el

servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo

estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de

cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.MONTEJO CANO PETRONILA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CAMACHO MONTEJO JOSE MIGUEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Díaz Martínez Macías**, fue designado **Director de Programación,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Programación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CAMACHO MONTEJO JOSE MIGUEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Vo. Bo.

CP. CARLOS BALDOMERO DE DIOS SUAREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SANCHEZ TRINIDAD ANA LEONOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Díaz Martínez Macías**, fue designado **Director de Programación,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Programación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. SANCHEZ TRINIDAD ANA LEONOR
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Vo. Bo.

CP. CARLOS BALDOMERO DE DIOS SUAREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARTINEZ PEREZ LUZ DEL ALBA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Díaz Martínez Macías**, fue designado **Director de Programación,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Programación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $19,499.40, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (seis) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MARTINEZ PEREZ LUZ DEL ALBA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Vo. Bo.

CP. CARLOS BALDOMERO DE DIOS SUAREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAMIREZ SANCHEZ XAVIER IGNACIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Díaz Martínez Macías**, fue designado **Director de Programación,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Programación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $70,735.20, (SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $8,841.90 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RAMIREZ SANCHEZ XAVIER IGNACIO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR DIAZ MARTINEZ MACIAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Vo. Bo.

CP. CARLOS BALDOMERO DE DIOS SUAREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HERNÁNDEZ ISIDRO ROSALBA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"**durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. HERNANDEZ ISIDRO ROSALBA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. RAMIREZ LOPEZ JUANITA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISION DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISION DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $12,767.40, (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (seis) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable

del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISION DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el

mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente

comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RAMIREZ LOPEZ JUANITA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MENDEZ VELUETA CANDELARIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MENDEZ VELUETA CANDELARIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JIMENEZ CALZADA OSCAR ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Fomento Económico y Turismo es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. JIMENEZ CALZADA OSCAR ANTONIO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JIMENEZ FORMOSO LAURA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Laura Jiménez Formoso

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable

del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el

mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente

comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. JIMENEZ FORMOSO LAURA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PADILLA VAZQUEZ RAMIRO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Fomento Económico y Turismo es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PADILLA VAZQUEZ RAMIRO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

Vo. Bo.

ING. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GONZALEZ GARCIA HECTOR DANIEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Mtra. Aurora Alday Castañeda**, fue designado **Directora,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIERAN PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de la **ASESORIA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIERAN PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (ocho) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de la la **ASESORIA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIERAN PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORIA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIERAN PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GONZALEZ GARCIA HECTOR DANIEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Vo. Bo.

LIC. RODOLFO CUAUHTEMOC MENA GUTIERREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. RAMOS RODRIGUEZ SANDRA MARIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, la Ciudadana **MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA,** fue designada **DIRECTORA DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Educación Cultura y Recreación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RAMOS RODRIGUEZ SANDRA MARIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

Vo. Bo.

LIC. RODOLFO CUAUHTEMOC MENA GUTIERREZ
SUB DIRECTOR DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RIOS NOLAZCO ULISES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, fue designado **Director de Administración,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Administración es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $35,359.20, (TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CIENCUANTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,419.90 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RIOS NOLAZCO ULISES
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Vo. Bo.

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. KARLA YVONNE MERCADO MARTINEZ

JEFA DE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

TESTIGO

LIC. ENARUTH CORDOVA GOMEZ
JEFA DE DEPTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR GUTIERREZ BAEZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSADO MENDOZA DORA ELVIRA , QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Victor Gutierrez Baeza**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Atención Ciudadana es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de

los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a

cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ROSADO MENDOZA DORA ELVIRA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. VICTOR GUTIERREZ BAEZA
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

Vo. Bo.

LIC. MARIA DOLORES GUTIERREZ FERRER
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. RODRIGUEZ MORENO MARIA DEL CARMEN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de Diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Antonio Javier García Linares**, fue designado **Director de la Dirección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Secretaría del Ayuntamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para el **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $30,567.60, (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,820.95, (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL**

AYUNTAMIENTO" o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO"**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. RODRIGUEZ MORENO MARIA DEL CARMEN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Vo. Bo.

C.P. ALBERTO VIDAL CASTILLO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GIL PEREYRA LUIS ALBERTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 16 de Diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Antonio Javier Garcia Linares**, fue designado **Director de la Dirección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Protección ambiental es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para el **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,333.20, (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GIL PEREYRA LUIS ALBERTO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION
AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Vo. Bo.

C.P. ALBERTO VIDAL CASTILLO
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEREZ CERVANTES ANTONIO DEL CARMEN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS**, fue designado **COORDINADOR DE SALUD,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Salud es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero de 2017 al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $ 17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTI TRES PESOS 20/100 M. N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara en causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ANTONIO DEL CARMEN PEREZ CERVANTES
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS
COORDINADOR DE SALUD

Vo. Bo.

LIC. KARLA GUADALUPE GOMEZ PEREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARIAS GARCIA EZEQUIEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS**, fue designado **COORDINADOR DE SALUD,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Salud es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero de 2017 al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $ 21,511.20, (VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 M. N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90, (DOS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara en causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el

derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ARIAS GARCIA EZEQUIEL
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
COORDINACION DE SALUD.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS
COORDINADOR DE SALUD

Vo. Bo.

LIC. KARLA GUADALUPE GOMEZ PEREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ESCAMILLA HERNANDEZ FAUSTO DANIEL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS**, fue designado **COORDINADOR DE SALUD,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Salud es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero de 2017 al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $ 19,499.80, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2017 hasta el 30 de abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara en causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. FAUSTO DANIEL ESCAMILLA HERNANDEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS
COORDINADOR DE SALUD

LIC. KARLA GUADAL[illegible]E GOMEZ PEREZ
ENLACE ADMINI[illegible]RATIVO

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. HERNANDEZ MORALES ROSA MARTHA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS**, fue designado **COORDINADOR DE SALUD,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Salud es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero de 2017 al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $ 19,499.80, (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2017 hasta el 30 de abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara en causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORIA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SALUD a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR".**

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO".** y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. HERNANDEZ MORALES ROSA MARTHA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS
COORDINADOR DE SALUD

Vo. Bo.

LIC. KARLA GUADALUPE GOMEZ PEREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LACONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. OLGA CECILIA LEON ALDAY, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DE LA CRUZ HERNANDEZ DIANA LAURA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Olga Cecilia León Alday**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

dna laura

la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $30,567.60, (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,820.95 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven

Tana Laura

del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

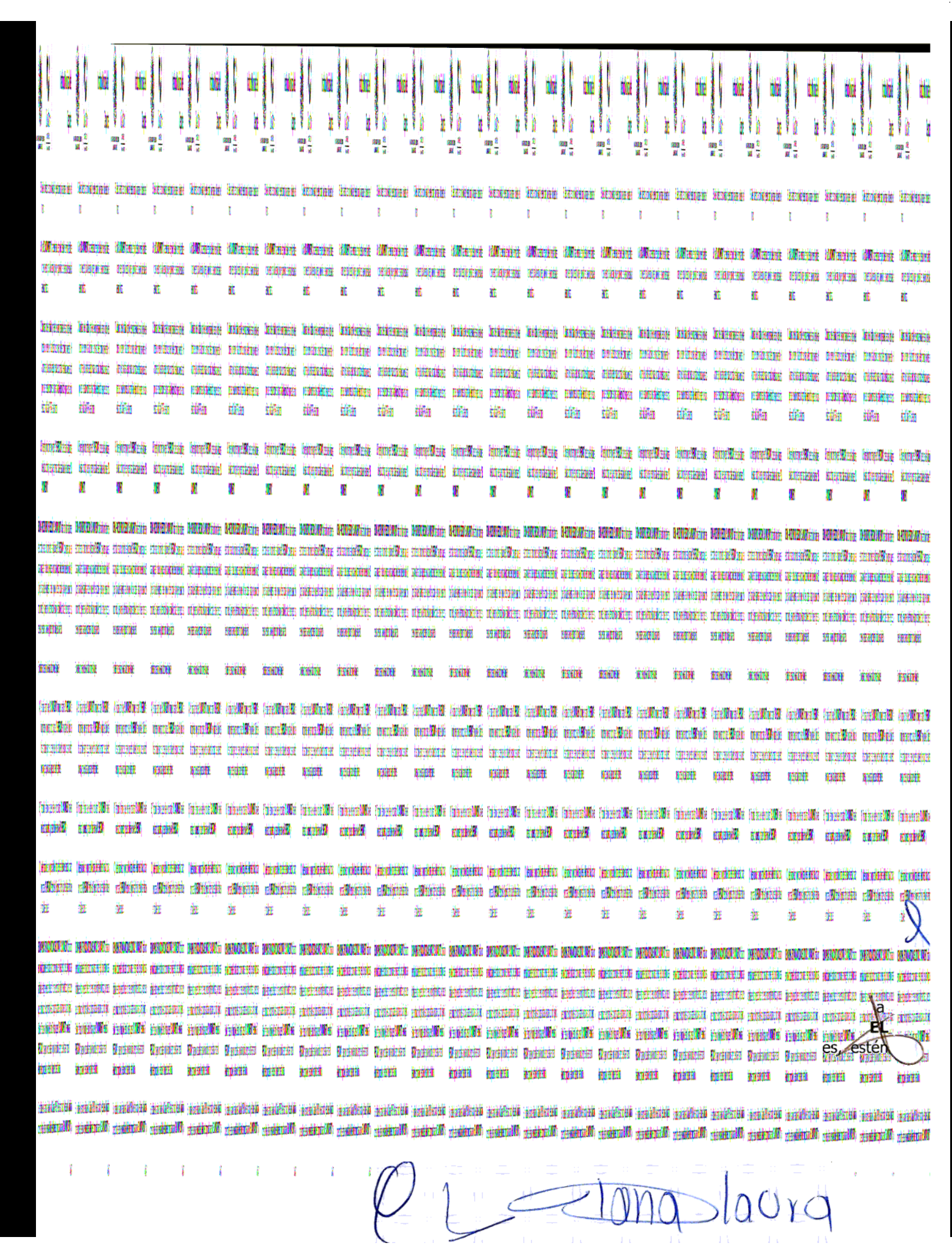
OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.



cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

lana laura

del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DE LA CRUZ HERNANDEZ DIANA LAURA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. OLGA CECILIA LEON ALDAY
DIRECTORA

Vo. Bo.

LIC.NELLY DEL C. PRATS VILA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AREVALO MENDOZA HECTOR FELIPE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. MOLLINEDO NICOLAS BASTAR**, fue designado **COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para el **CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA SUPERVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA SUPERVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90, (DOS MIL CIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA SUPERVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA SUPERVISION DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO",** rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se

niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato,

el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. AREVALO MENDOZA HECTOR FELIPE
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR

COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

LIC. LIZA ADRIANA VALERIO MONTALVAN
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GUTIERREZ PEREZ JESUS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. MOLLINEDO NICOLAS BASTAR**, fue designado **COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para el **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $16,133.40, (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (SEIS) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,688.90, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **ASESORÍA EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GUTIERREZ PEREZ JESUS
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

LIC. LIZA ADRIANA VALERIO MONTALVAN
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DOMINGUEZ HERNANDEZ JOSE ISIDRO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **C. MOLLINEDO NICOLAS BASTAR**, fue designado **COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para el **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]o.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $30,567.60, (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,820.95, (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se

niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato,

el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. DOMINGUEZ HERNANDEZ JOSE ISIDRO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

LIC. LIZA ADRIANA VALERIO MONTALVAN
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR GUTIERREZ BAEZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PEREZ PEREZ MARTHA PATRICIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de agosto del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Victor Gutierrez Baeza**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

3.2 **PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** durante el periodo del 01 de enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO.**

. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $17,023.20, (DIECISIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,127.90 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable

del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el

mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comúnique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente

comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. PÉREZ PÉREZ MARTHA PATRICIA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. VICTOR GUTIERREZ BAEZA
DIRECTOR

Vo. Bo.

LIC. MARIA DOLORES GUTIERREZ FERRER
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MORALES MORALES ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación LICENCIADO EN CENCIAS DE LA EDUCACIÓN misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR"durante el periodo del 16 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $19,104.75, (DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 75/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (CINCO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,820.95 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Febrero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegarenacausarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles,

insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MORALES MORALES ANTONIO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C.KARLA IVETTE CRUZ HERNANDEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de PASANTE EN ARQUITECTURA CON RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $13,259.70, (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,419.90, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. KARLA IVETTE CRUZ HERNANDEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. ISABEL BOLON LEON, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de obras ordenamiento territorial y servicios municipales, ARTICULO 159-** Al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Pasante de ARQUITECTURA RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $13,259.70, (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,419.90, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ISABEL BOLON LEON
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE [illegible] JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. JUAN CARLOS ZETINA ARMAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de Contador CON RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de Honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $13,259.70, (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $4,419.90, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. JUAN CARLOS ZETINA ARMAS
RFC. [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. GUILLERMO GUADALUPE SAUZA AGUILAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000 CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de Licenciado en ARQUITECTURA, CEDULA PENDIENTE CON RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,804.85, (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GUILLERMO GUADALUPE SAUZA AGUILAR

RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSÉ ALEJANDRO MOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE, C. HECTOR FRANCISCO NIETO RODRIGUEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado **Titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 **El capítulo VII Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ARTICULO 159-** Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

1.4 XXVI. Suscribir, en representación del presidente municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previsto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco y su reglamento.

1.5 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

1.6 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, C.P. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, demostrando con documentación Título de LICENCIADO en ARQUITECTURA CEDULA: 09071163 RFC: [redacted] misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $20,804.85, (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), misma que será cubierta en 3 (TRES) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $6,934.95, (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. HECTOR FRANCISCO NIETO RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE OBRAS, ORDEAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. JOSÉ [illegible] TOSCA JUAREZ
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vo. Bo.

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
ADMINISTRATIVO DE LA D.O.O.T.S.M

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALLENDE ULLOA ARIAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Benjamín Adalberto Quiles León**, fue designado **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $26,890.00, (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (10) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,689.00, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

Allende v.A.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Allende v. A.

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

Allende V.P.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR ", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Allende v.A.

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ULLOA ARIAS ALLENDE
RFC: [redacted]

ÁREA RESPONSABLE
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, la C. MARÍA FÉLIX OSORIO SANTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Benjamín Adalberto Quiles León**, fue designado **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $26,890.00, (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (10) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,689.00, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas.

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR ", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MARÍA FÉLIX OSORIO SANTOS
RFC: [redacted]

ÁREA RESPONSABLE
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SEBASTIÁN RAMOS GERÓNIMO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Benjamín Adalberto Quiles León**, fue designado **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Sistema de Agua Y Saneamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

Gerónimo

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $26,890.00, (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (10) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,689.00, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas.

Geronimo

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Geronimo

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR ", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. SEBASTIÁN RAMOS GERÓNIMO
RFC: [redacted]

ÁREA RESPONSABLE
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ISABEL DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Ing. Benjamín Adalberto Quiles León**, fue designado **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $26,890.00, (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (10) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $2,689.00, (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DE POZO PROFUNDO QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL CUAL PERTENECE A LA COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas.

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR"**:

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR ", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR".**

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO".** y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. ISABEL DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ
RFC: [redacted]

ÁREA RESPONSABLE
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Vo. Bo.

LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. REYNOSO MARIN BRIGIDO ERNESTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Mario Rafael Bustillos Borges**, fue designado **Secretario Particular,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Presidencia Municipal es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR"**:**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $50,967.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (NUEVE) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $5,663.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO".**

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. REYNOSO MARIN BRIGIDO ERNESTO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
SECRETARIO PARTICULAR

Vo. Bo.

LIC. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR THOMAS BARRIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LASTRA COLORADO ALEJANDRINA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Thomas Barría**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Finanzas es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $123,786.60, (CIENTO VEINTITRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), misma que será cubierta en (SIETE) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $17,683.80 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Enero hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. LASTRA COLORADO ALEJANDRINA
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

CP. CAROLINA PRIEGO ZURITA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GOMEZ HERNANDEZ HERNAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis, la Ciudadana **MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA,** fue designada **DIRECTORA DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION,** por el **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Educación Cultura y Recreación es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Secretaría del Ayuntamiento del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la [redacted]

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, mismo que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan alas siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO"por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $25,999.20, (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), IVA incluido misma que será cubierta en (OCHO) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $3,249.90, (TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si sè tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de Enero del 2017 hasta el 30 de Abril del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegara a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **LA ASESORIA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REQUIEREN PROPIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da**"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista ala autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. GOMEZ HERNANDEZ HERNAN
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE
DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA

DIRECTORA DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

Vo. Bo.

LIC. RODOLFO CUAUHTEMOC MENA GUTIERREZ

SUB DIRECTOR DE LA DIRECCION CULTURA Y RECREACION.

TESTIGO DE LA CONTRATACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR THOMAS BARRIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CAMARA NUÑEZ JORGE ALBERTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que con fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano **Lic. Edgar Thomas Barría**, fue designado **Director,** por el **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal** de Centro, Tabasco; nombramiento que, hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.2 Que la Dirección de Finanzas es una Dependencia del Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el artículo 86, fracciones I, II, III y IV, del citado ordenamiento legal, para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir los materiales muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.

1.3 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

1.4 Que señala como domicilio ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Colonia, Tabasco 2000, CP. 86035.

2. DECLARA **"EL** PRESTADOR**":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Presidencia Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO".**

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir notificación en [redacted].

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, misma que cuenta con sus conocimientos para realizar el servicio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción y asesoría que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes CLAUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" durante el periodo del 16 de Febrero al 30 de Junio del año 2017, se obliga a prestar el servicio de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, destinados a fortalecer el desarrollo y la administración pública municipal.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $79,578.00, (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en (NUEVE) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de $8,842.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a deposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2017.

CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"**, rechazados después del plazo que convengan las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas novena y décima de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 03 días de anticipación.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en tanto que si **"EL PRESTADOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si **"EL PRESTADOR":**

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.

6. No da **"EL AYUNTAMIENTO"** y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.

7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

8. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer **"EL PRESTADOR"**, y

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso Ade esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL**

PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"** y a cargo de **"EL PRESTADOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el **"EL AYUNTAMIENTO"** por los servicios contratados, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de **"EL PRESTADOR"** toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con **"EL PRESTADOR"**.

Consecuentemente, éste reconoce expresamente que con **"EL AYUNTAMIENTO"** no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**. y por su naturaleza misma, **"EL PRESTADOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,** y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que **"EL AYUNTAMIENTO "** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO".**

En caso de honorario el **"AYUNTAMIENTO"** Podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CAMARA NUÑEZ JORGE ALBERTO
RFC: [redacted]

AREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DE CENTRO, TABASCO.

AUTORIZA

LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

CP. CAROLINA PRIEGO ZURITA
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/031/2017

Folio PNT: 00473517 y Obligaciones de Transparencia

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de confirmar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **1.- "Solicitud de constancia de cumplimiento de normatividad en materia de protección civil" y "Acta Circunstanciada de inspección de fecha 21 de octubre de 2017"**, **2.-** para efectos de confirmar la Clasificación de reserva respecto del **"Programa Interno de Protección Civil de la empresa HERMANOS BATTA S.A.DE C.V.",** bajo el número de reserva **SA/AR/002/2017,** otorgado por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio **00473517**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/168/2017,** respecto de: **"Solicito el expediente completo integrado para emitir la Constancia por el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Centro, a Hermanos Batta, S.A. de C.V., por la verificación del inmueble "Vive Moda" ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 801, Colonia Centro, C.P. 86000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Esta constancia tiene validez del 24 de octubre de 2016 al 25 de octubre del 2017. Emitida por la Coordinación Miunicipal de Protección Civil.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic); 3.-** para efectos de confirmar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **"175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015** (34 contratos de 06 fojas cada uno), **2016** (42 contratos de 6 fojas cada uno, 07 contratos de 07 fojas cada uno, 12 contratos de 08 fojas cada uno y 01 contrato de 09 fojas cada uno) **y el primer trimestre del año 2017** (62 contratos de 07 fojas cada uno, 15 contratos de 08 fojas cada uno y 02 contratos de 09 fojas cada uno), **otorgado por la Dirección de Administración**; y **4.-** para efectos de confirmar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **"Contrato de Apertura de Crédito Simple que Celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL**

MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO", constante de 13 fojas útiles, **otorgado por la Dirección de Finanzas**, bajo el siguiente:----------

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**
2. **Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**
3. **Asuntos generales.**
4. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO.- Vía electrónica se tuvo por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos a quien dijo llamarse: **Simón Baeza Ramos**: **"Solicito el expediente completo integrado para emitir la Constancia por el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Centro, a Hermanos Batta, S.A. de C.V., por la verificación del inmueble "Vive Moda" ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 801, Colonia Centro, C.P. 86000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Esta constancia tiene validez del 24 de octubre de 2016 al 25 de octubre del 2017. Emitida por la Coordinación Miunicipal de Protección Civil.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**----------

Mediante oficio **SA/UAJ/0682/2017**, la Secretaría del Ayuntamiento, para dar respuesta a dicha solicitud de información, informó: **"Al respecto hago de su conocimiento que con oficio número SA/UAJ/0637/2017, de fecha 12 de abril de 2017, se solicitó a la Coordinación de Protección civil, realizar búsqueda exhaustiva y personalizada en las áreas adscrita a la Coordinación a su cargo, respondiendo el Lic. Antonio Jonathan Moscoso Baena, con oficio número CMPC/0108/2017, de fecha 17 de abril de 2017, en el que remite en versión pública la siguiente documentación: 1.- Solicitud de constancia de cumplimiento de normatividad en materia de protección civil. 2.- Acta circunstanciada de inspección de fecha 21 de octubre de 2017. Así**

mismo, solicita se clasifique como información reservada el Programa Interno de Protección Civil de la empresa denominada HERMANOS BATTA S.A de C.V., mismo que se remite para que sea sometido a la aprobación del Comité de Transparencia."... (Sic).----------

DOS.- Con fecha 18 de abril de 2017, la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/SRH/01319/2017**, informó: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Pública del Estado de Tabasco, por medio del presente solicito su intervención ante el Comité de Transparencia para que se autorice en versión pública y por consiguiente se suban al Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, 175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios mismos que se anexan en archivo digital (CD) formato PDF, de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015, 2016 y el primer trimestre del año 2017 de los cuales el resumen se presenta en el siguiente cuadro, cuya versión pública será el hipervínculo en el **formato LTAIPET76FXI.- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.** Es importante destacar, que las personas contratadas por honorarios asimilables a salarios de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco del Órgano Superior de Fiscalización no se consideran servidores públicos, es por ello que por tratarse de personas físicas se protegen los siguientes datos: RFC, domicilio, firma, credencial de elector del prestador de servicios, a excepción del número de la cédula profesional cuyo documento es de orden público máxime que se puede visualizar en el portal de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. **"175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015** (34 contratos de 06 fojas cada uno), **2016** (42 contratos de 6 fojas cada uno, 07 contratos de 07 fojas cada uno, 12 contratos de 08 fojas cada uno y 01 contrato de 09 fojas cada uno) **y el primer trimestre del año 2017** (62 contratos de 07 fojas cada uno, 15 contratos de 08 fojas cada uno y 02 contratos de 09 fojas cada uno), **otorgado por la Dirección de Administración**"...(Sic).-

TRES.- Con fecha 18 de abril de 2017, la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF/0886/2017, remite a la Coordinación de Transparencia **"Contrato de Apertura de Crédito Simple que Celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO"** del cual manifestó: **"Con la finalidad de dar cumplimiento respecto a las Obligaciones de Transparencia, adjunto al presente oficio, se remite en medio magnético información en versión pública, omitiendo datos confidenciales tales como números de cuenta bancario, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco. Lo anterior con el propósito de que la misma sea sometida al Comité de Transparencia, después de su aprobación sea publicada en el portal de Transparencia del Municipio y así esta Dependencia cumpla en tiempo y forma con los lineamientos generales del llenado de los formatos requeridos específicamente del artículo 76 fracción XXII. "... (Sic).**

CUATRO.- Mediante oficio **COTAIP/0550/2017,** la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de la documental adjunta, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública, así como, la reserva de la información contenida en la documental antes mencionada.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 100, 102, 104, 113, 116 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXXIV, 6, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 110, 112, 119 y 124 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, así como respecto a la reserva de la información señalados en los puntos **UNO, DOS y TRES** de los Antecedentes de esta Acta.----------

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la información requerida: ----------

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"**Artículo 6**. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***
***A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
***II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

*"**Artículo 16. ...***
Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4° bis, fracción II, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

*"**Artículo 4º bis.** El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*
***III.** El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

*"**Artículo 6**. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*
Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

***"3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
***Fracción XXI.** Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

***"Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

***"Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*
***VI.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

***"Artículo 43.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.
Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.
La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

***"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

***"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

***"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
***Fracción IV.** Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*
***Fracción XIII.** Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*
***Fracción XXXIV.** Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

***"Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*
Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

***"Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*
El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.
Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.
La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.
La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

***"Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados";*

***"Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*
I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".

***"Artículo 119**.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Publica en la que se oculten las partes o*

secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

***"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*"**Artículo 3.** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*
***II. Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."*
***V. Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"**Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales** en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, **por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido,** salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

*"**Artículo 21.** Se consideran Datos Personales:*

***I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable** relativos a:*

a). Origen étnico o racial;
b). Características físicas;
c). Características morales;
d). Características emocionales;
e). Vida afectiva;
f). Vida familiar;
g). Domicilio;
h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.

j). Patrimonio;
k). Ideología;
l). Afiliación política;
m). Creencia o convicción religiosa;
n). Estado de salud física;
o). Estado de salud mental;
p). Información financiera;
q). Preferencia sexual; y
r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. *Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*
a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

*"**Artículo 26.** Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".*
La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

*"**Artículo 27.** No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"**Artículo 50**. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*
*Para ello, **los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido**, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "**Espacio que ocupa información clasificada** como reservada **o por información confidencial**" y la entregará así al solicitante."*

"El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

Quincuagésimo séptimo. *Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internaciones suscritos por el Estado mexicano".

"Quincuagésimo octavo. *Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*----------

III. Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración de la reserva de la información, respecto del **"Programa Interno de Protección Civil de la empresa HERMANOS BATTA S.A.DE C.V.",** bajo el número de reserva **SA/AR/002/2017,** como describen los artículos 100, 102 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

IV.- Dado que la Clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.----------

V.- Que cada área del Sujeto Obligado, elaborará un índice de expedientes clasificados como reservados, por información y tema.----------

VI.- Que el Acuerdo de Reserva, se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.----------

VII.- Que se justifica la reserva como establecen los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través de la prueba de daño.---

VIII.- De conformidad con los de los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 100, 102, 104, 113, 116 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXXIV, 6, 47, 48 fracciones I y II,

73, 108, 110, 112, 119 y 124 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera procedente **CONFIRMAR** la clasificación y elaboración de versión pública de: **"1.- "Solicitud de constancia de cumplimiento de normatividad en materia de protección civil" y "Acta Circunstanciada de inspección de fecha 21 de octubre de 2017"**, y **2.-** la Clasificación de reserva respecto del **"Programa Interno de Protección Civil de la empresa HERMANOS BATTA S.A.DE C.V.",** bajo el número de reserva **SA/AR/002/2017,** otorgados por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos, (Sic); 3.-** la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **"175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015** (34 contratos de 06 fojas cada uno), **2016** (42 contratos de 6 fojas cada uno, 07 contratos de 07 fojas cada uno, 12 contratos de 08 fojas cada uno y 01 contrato de 09 fojas cada uno) **y el primer trimestre del año 2017** (62 contratos de 07 fojas cada uno, 15 contratos de 08 fojas cada uno y 02 contratos de 09 fojas cada uno), **otorgado por la Dirección de Administración**; y **4.-** la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **"Contrato de Apertura de Crédito Simple que Celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO".**----------

IX. Por lo antes expuesto y fundado, este Comité, después del análisis de los fundamentos legales y de la información remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, respecto de la solicitud de información a la cual pretende tener acceso quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos,** y que ha quedado analizada en esta Acta, es susceptible de ser clasificada y entregada en versión pública, por contener información confidencial, respecto de **"Solicitud de constancia de cumplimiento de normatividad en materia de protección civil" y "Acta Circunstanciada de inspección de fecha 21 de octubre de 2017",** así como la reserva de la información SA/AR/002/2017, correspondiente a **"Programa Interno de Protección Civil de la empresa HERMANOS BATTA S.A.DE C.V."** así como, la clasificación y elaboración de versión pública de **"175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015** (34 contratos de 06 fojas cada uno), **2016** (42 contratos de 6 fojas cada uno, 07 contratos de 07 fojas cada uno, 12 contratos de 08 fojas cada uno y 01 contrato de 09 fojas cada uno) **y el primer trimestre del año 2017** (62 contratos de 07 fojas cada uno, 15 contratos de 08 fojas cada uno y 02 contratos de 09 fojas cada uno), **otorgado por la Dirección de Administración**; y **4.-** la clasificación de la información y elaboración de versión pública de: **"Contrato de Apertura de Crédito Simple que Celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO"**----------

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **"Solicitud de constancia de cumplimiento de normatividad en materia de protección civil" y "Acta Circunstanciada de inspección de fecha 21 de octubre de 2017";** documentos a los cuales se le testaron los siguientes datos: **superficie de local, nombre y firmas de personas fisicas, cargo y número de identificación de INE y/o IFE, ,** que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Secretaría del Ayuntamiento, como datos protegidos por la ley de la materia.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II, 100, 102 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II, 108, 110 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda, confirmar la reserva de información solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento, **"Programa Interno de Protección Civil de la empresa HERMANOS BATTA S.A.DE C.V.",** bajo el número de reserva **SA/AR/002/2017**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante de la presente acta. Asimismo, se publique el Índice en formato abierto en el portal de transparencia, específicamente como establece el artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a la información mínima de oficio.----------

TERCERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **"175 Contratos por Honorarios Asimilables a sueldos y salarios de las personas que prestaron servicios en los ejercicios fiscales 2015** (34 contratos de 06 fojas cada uno), **2016** (42 contratos de 6 fojas cada uno, 07 contratos de 07 fojas cada uno, 12 contratos de 08 fojas cada uno y 01 contrato de 09 fojas cada uno) **y el primer trimestre del año 2017** (62 contratos de 07 fojas cada uno, 15 contratos de 08 fojas cada uno y 02 contratos de 09 fojas cada uno), documentos a los cuales se le testaron los siguientes datos: **RFC, domicilio, firma, credencial de elector del prestador de servicios, a excepción del número de la cédula profesional cuyo documento es de orden público máxime que se puede visualizar en el portal de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública,** que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial.----------

CUARTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **"Contrato de Apertura de Crédito Simple que Celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO",** documento al cual se le testaron los siguientes datos: **números de cuenta bancario,** que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial.----------

QUINTO.- Se instruye a la titular de la Coordinación de Transparencia, proporcione la información antes referida al solicitante, adjuntando la presente acta y lo informe al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEXTO.- Notifíquese a la parte interesada a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información.----------

SÉPTIMO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **M.D. Ulises Chávez Vélez,** Presidente, Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz,** Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete.----------

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA